

Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos

ACTA DE FALLO-DESIERTA

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial **No. IO-048D00004-E51-2022; INAH SROP EPTSAC 025/2022-ITP** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: **"Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el Templo de Santiago Apóstol"**. Ubicado en: Calle México s/n, Colonia Centro, C.P.74739 localidad de Centeocala, municipio de Chiautla, en el Estado de Puebla.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día catorce de septiembre de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día seis de septiembre y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos



públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

Construcciones Nueva Era Coera, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos T2, T4, E3**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T2.- No presenta contratos ni actas de entrega recepción, manifiesta no haber formalizado contratos, por lo que no comprueba la experiencia solicitada.

Documento T4.- No presenta estados financieros 2020.

Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborados al año, considera 7 días por ley; siendo que en este 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo.

Para el cálculo de días pagados considera 4 días por costumbre. no está considerado por la ley federal del trabajo, por lo que no aplican, es incorrecto y no presenta prima de riesgo.

Transmocasa, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos T2, E3, E4** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T2.- No presenta contratos ni actas de entrega recepción, manifiesta no haber formalizado contratos, por lo que no comprueba la experiencia solicitada.



Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborados al año, considera 7 días por ley; siendo que en este 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo.

Para el cálculo de días pagados considera 4 días por costumbre. no está considerado por la ley federal del trabajo, por lo que no aplican, es incorrecto y no presenta prima de riesgo.

Documentos E4.- No presenta indicador económico.

Arky Joman, S. de R.L. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y 6 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos T2, E3, E4 y E7** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T2.- No presenta contratos ni actas de entrega recepción, manifiesta no haber formalizado contratos, por lo que no comprueba la experiencia solicitada.

Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborados al año, considera 7 días por ley; siendo que en este 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo.

Para el cálculo de días pagados considera 4 días por costumbre. no está considerado por la ley federal del trabajo, por lo que no aplican, es incorrecto y no presenta prima de riesgo.

Documentos E4.- No presenta indicador económico

Documento E7.- Carta compromiso, no presenta el importe con número del IVA

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas nacional No. IO-048D00004-E51-2022; **INAH SROP EPTSAC 025/2022-ITP**, referente a los servicios de: "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el Templo de Santiago Apóstol".

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.



Por los Funcionarios:

Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza
de Director de Estudios y Proyectos
adscrita a la Coordinación Nacional de
Obras y Proyectos

Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la
Dirección de Estudios y Proyectos en la
Coordinación Nacional
de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E51-2022; INAH SROP EPTSAC 025/2022-ITP, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.